OTROSÍ No 03

.

CONTRATO	2023.429
CONTRATANTE	**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO D ELA CEJA-E.I.C.E.**
NIT	901.105.143-5
CONTRATISTA	**FIBERGLASING SAS**
NIT	900.113.274-1
OBJETO	CONTRATO DE OBRA PARA LA ADECUACIÓN, REPARACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA LA CLARA ARRIBA EN EL MUNICIPIO DE SALGAR ANTIOQUIA
VALOR	CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS ($169.278.213) INCLUIDO A.U. Y TODOS LOS GASTOS E IMPUESTOS QUE SE LE SEAN APLICABLES.
PLAZO	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.
OTRO SI 1	UN MES Y VEINTE DIAS MAS HASTA EL 20 DE FEBRERO DE 2024
OTRO SI 2	UN MES HASTA EL 20 DE ABRIL DE 2024.
OTRO SI 3	UN MES HASTA EL 20 DE MAYO DE 2024 Y UNA ADICION PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE A UN 10.9 % POR VALOR DE $ 20.716.166.
LOCALIZACIÓN	MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA

Entre los suscritos a saber, de una parte, **ISABEL CRISTINA ROLDÁN OSPINA** identificada con cédula de ciudadanía No 1.036.602.850 en calidad de Gerente General nombrado mediante Decreto 001 del 01 de enero de 2024 de la Empresa Industrial y Comercial delEstado **"EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA"** vinculada a la Secretaría de Infraestructura, Ambiente y Hábitat de la Administración Municipal de la Ceja del Tambo e identificada con NIT. 901.105.143-5, Acuerdo de Junta Directiva 003 de 2022, de una parte y quien en adelante se denominará EMDUCE, y de otra parte **ROSA ELENA TORRES ARBOLEDA** identificado con la cédula de ciudadanía N° 39.166.327 DE CALDAS ANT obrando como representante legal de la entidad **FIBERGLASING S.A.S** con NIT 900.113.274-1, hemos convenido en celebrar el presente otrosí aclaratorio bajo las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Entre Municipio de Salgar, Antioquia y la Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja – EMDUCE, celebraron el contrato interadministrativo No. 2023007 cuyo objeto es CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA ADECUACIÓN, REPARACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA LA CLARA ARRIBA.

2. Que la Empresa de Desarrollo urbano de la Ceja "EMDUCE", para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas con el Municipio, adelantó proceso de selección de contratista conforme a lo estipulado en su Manual de Contratación (Acuerdo No 005 de 2020), mediante Carta de invitación directa No. 429 de 2023.
3. Que, conforme a lo anterior, quien resultó seleccionado en el proceso fue la empresa **FIBERGLASING SAS.** el cual inicio 20 de diciembre de 2023
4. Que el dia 26 de diciembre de 2023, se realizo prorroga hasta el 20 de febrero de 2024.
5. Que de conformidad con el otro si dos se prorrogo el contrato hasta el dia 20 de abril de 2024.
6. Que de conformidad con el otro si número cuatro suscrito entre el municipio de Salgar y el administrador delegado EMDUCE, se prorrogo el contrato hasta el 20 de mayo de 2024 y se adiciono presupuestalmente el mismo.
7. Por lo anterior se procederá (previo aval del área técnica) con una nueva prórroga al plazo contractual y una adición presupuestal por valor de ($ 20.716.166, soportado en obras extras.
8. Que, en virtud de lo anterior, las partes.

ACUERDAN:

PRIMERO. MODIFICAR la cláusula octava que estipula el plazo del contrato hasta el 20 de mayo de 2024 por lo anterior la cláusula relativa al plazo quedara así:

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del contrato será de cinco meses sin hasta el 20 de mayo de 2024.

SEGUNDO. ADICIONAR presupuestalmente el valor del contrato en la suma de veinte millones setecientos dieciséis mil ciento sesenta y seis pesos ml/cte ($ 20.716.166), respaldados en las disponibilidades presupuestales que se adjuntan al presente otro si por lo anterior la clausula sexta quedara así:

CLAUSULA SEXTA: VALOR: el valor del presente contrato será de ciento ochenta y nueve millones novecientos noventa y cuatro mil trescientos setenta y nueve pesos ml/cte ($ 189.994.379).

GARANTÍAS: El contratista se compromete a mantener vigentes las pólizas de garantía exigidas en el contrato y a prorrogarlas por el tiempo determinado en la presente acta.

TERCERO. VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato de obra y en los demás documentos contractuales, no se modifican y conservan su vigencia y surtirán los efectos legales y contractuales que de ellas se deriven

Para constancia, se firma en el Municipio de La Ceja, Antioquia el **18 de abril de 2024.**

El Contratante,



ISABEL CRISTINA ROLDÁN OSPINA
GERENTE GENERAL

El Contratista,

ROSA ELENA TORRES ARBOLEDA
REPRESENTANTE LEGAL

FIBERGLASING S.A.S

La Ceja del Tambo

ES EL MOMENTO